



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Secretaría General Legislativa.**

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00559-2018-PLO-SE  
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley general del Sector Agropecuario y el Desarrollo Rural.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de febrero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta Iniciativa:

Establecer la estructura, organización, ámbito, competencia y funcionamiento de los órganos e instituciones que conforman el sector agropecuario, así como el accionar de su personal, los roles y alcances de las entidades que les son vinculantes; así como crear el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) como principal organismo de discusión, aprobación, coordinación e instrucción de políticas del sector agropecuario.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Veinte y nueve considerandos.
- ✓ Veinte y ocho vistas.
- ✓ Trescientos once artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).
- ✓ Ley 8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que crea la Secretaría de Estado de Agricultura.
- ✓ La Ley 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y de Recursos Naturales.
- ✓ Ley 908, del 1ro. de junio de 1965, que instituye el Banco Agrícola de la

- República Dominicana (BAGRICOLA).
- ✓ Ley 526, del 11 de diciembre de 1969, que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).
  - ✓ Ley 13-63, del 31 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).
  - ✓ Ley 5879, de fecha 27 de abril de 1962, que crea el Instituto Agrario Dominicano (IAD).
  - ✓ Ley 5961, de fecha 15 de junio del 196, que crea el Instituto del Tabaco (INTABACO).
  - ✓ Ley 165-01, del 18 de octubre del 2001,
  - ✓ que otorga personalidad jurídica al Instituto Nacional del Tabaco (INTABACO).
  - ✓ Ley No. 532-69, de fecha 12 de diciembre del 1969, de Promoción Agrícola y Ganadera.
  - ✓ Ley 367, del 30 de agosto de 1972, que crea el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA).
  - ✓ Ley 4030, que crea el Laboratorio Veterinario Central (LAVACEN).
  - ✓ Ley 55-97, de fecha 9 de enero del 1997, que modifica la Ley 5879-62, sobre la Reforma Agraria.
  - ✓ Ley 157-09, del 3 de abril del 2009, que crea la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA).
  - ✓ Ley 251-12, de fecha 5 de septiembre del 2012, que crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF).
  - ✓ Ley 27-98, del 16 de enero del 1998, que crea el Instituto Nacional de la Uva (INAUVA).
  - ✓ Ley 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE).
  - ✓ Ley 79-00, del 25 de septiembre del 2000, que crea el Consejo Nacional del Café (CODOCAFE).
  - ✓ Ley 307-04, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).
  - ✓ Ley 259, que Regula la Producción, Calidad y Comercialización de Alimentos para Animales.
  - ✓ Ley 108-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, que crea la entidad Mercados Dominicanos de Abastos Agropecuarios (MERCADOM) y la Red Nacional Alimentaria (RENA).
  - ✓ Decreto 2204-08, del 22 de marzo del 1968, que crea el Patronato Nacional de Ganaderos.
  - ✓ Decreto 351, del 16 de octubre del 1982, que crea el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE).
  - ✓ Resolución 54-2005, del 27 de octubre del 2005, que crea la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA).
  - ✓ Decreto-515-05, de fecha 20 de septiembre del 2005 que crea el Comité de Medidas Fitosanitarias y Sanitarias.
  - ✓ Norma General 01-2017 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 6 de abril del 2017, sobre la Aplicación de Exenciones para el Sector Agropecuario.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

Observaciones:

Entre los objetivos de la presente iniciativa están:


- ✓ Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas nacionales con el enfoque esencial de garantizar la seguridad alimentaria, sustituyendo las importaciones de productos e insumos agropecuarios mediante el abastecimiento de los mercados con productos nacionales y elevar las exportaciones, promoviendo así el desarrollo rural de la República Dominicana.
- ✓ Estimular a los productores, profesionales, personal de apoyo, empresas que suministran servicios, maquinarias, insumos, etc. a los fines de garantizar el espíritu y entusiasmo humano en los planes, programas y proyectos que ejecuten las instituciones del sector.
- ✓ Propiciar el desarrollo rural y mejorar las comunidades rurales a partir de la creación de riquezas, empleos y de la estabilidad de precios que garanticen la rentabilidad al productor y precios asequibles a los consumidores.
- ✓ Es importante destacar que la presente ley deroga y sustituye la Ley No.8 de Agricultura, de fecha 8 de septiembre del 1965 y su reglamento de aplicación; así como cualquier otra disposición legal, decreto o reglamentaria en cuanto le sea contraria.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada con el No. 00341-2017, perimida al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2018.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	